



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional
N° 0469 -2013-GRA/PRES

Ayacucho, 14 JUN. 2013

VISTO (A) :

El expediente administrativo N° 006147 del 15 de marzo del 2013, en cuarenta y uno (41) folios, sobre Suspensión de Acto administrativo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0118-2013-GRA/PRES, promovido por el señor Lázaro Lidio MENDOZA BENDEZU servidor de carrera de la Unidad Operativa Las Cabezadas del Gobierno Regional de Ayacucho, la Opinión Legal N° 279-2013-GRA/ORAJ-D-CALL, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por las leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00118-2013-GRA/PRES de fecha 21 de febrero del 2013, el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho previo proceso administrativo disciplinario a cargo de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, impuso la sanción administrativa de Cese Temporal por el término de TRES (03) MESES en el ejercicio de sus funciones sin goce de remuneraciones, al servidor de carrera Lázaro Lidio MENDOZA BENDEZÚ por haber incurrido según el texto de la citada resolución, en irregularidades administrativas cuando desempeñó las funciones de Residente de Obra de la Unidad Operativa Las Cabezadas, que constituyen faltas administrativas tipificadas en los literales a), f) y m) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, extremos que es materia de análisis, para resolver la Suspensión de los efectos de la precitada Resolución, interpuesto por el recurrente;

Que, el numeral 237.2 del artículo 237 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, advierte que en el ámbito de la Administración Pública *“La Resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa;*



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 0469 -2013-GRA/PRES

Ayacucho,

Que, el acto administrativo de carácter sancionador, podrá ser ejecutada cuando haya quedado consentida, ó el sancionado no haya interpuesto ningún recurso impugnatorio en los plazos determinados por ley; en caso de haber sido impugnado, amerita suspender de manera automática su ejecución hasta que se agote la vía administrativa. El régimen de ejecución de los actos administrativos sancionatorios en la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 es la "condición", de que la sanción impuesta a un servidor o funcionario será ejecutiva cuando se ponga fin a la vía administrativa, postura legal que resulta coherente con los principios de *inocencia y razonabilidad*. Por tanto, la petición formulada por el recurrente es procedente, debiendo suspenderse los efectos de ejecución de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00118-2013-GRA/PRES de fecha 21 de febrero del 2013, en tanto se resuelva los recursos impugnatorios incoados por el administrado.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y N° 29053.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la Solicitud formulada por el recurrente don LAZARO LIDIO MENDOZA BENDEZÚ servidor nombrado de la Unidad Operativa Las Cabezadas del Gobierno Regional de Ayacucho, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 00118-2013-GRA/PRES de fecha 21 de febrero del 2013,

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la Suspensión de los efectos de ejecución de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00118-2013-GRA/PRES solamente en el extremo del administrado, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al interesado, a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, e instancias pertinentes con las formalidades prescritas por Ley.

Atentamente

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WILDER M. JOSÉ TORRES
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Lic. Adm. EFRATA MALLACA ESQUIVEL
PRESIDENTE (e)

0402